

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 159 -2024-DGA-CR

Lima, 10 MAYO 2024.

VISTOS:

Los Informes N° 138-2023-2024-OEGRL-OM-CR y 139-2023-2024-OEGRL-OM-CR de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales; el Informe N° 0263-2024-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el RU N° 1520433 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

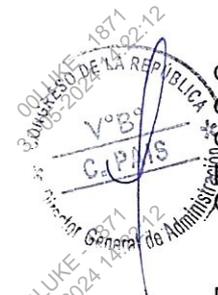
Que, mediante los Informes N° 138-2023-2024-OEGRL-OM-CR y N° 139-2023-2024-OEGRL-OM-CR respectivamente, la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales remitió al Oficial Mayor, el requerimiento para la adquisición de coffee break para atención a los ciudadanos que participarán en el evento "*Innovación y Oportunidades: Agroexportación y cierre de brechas en la Macrorregión Norte del Perú*", a realizarse el día 03 de junio de 2024.

Que, mediante el Informe N° 139-2023-2024-OEGRL-OM-CR de fecha 24 de mayo de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Enlace con los Gobiernos Regionales y Locales, requirió al Oficial Mayor del Congreso de la República, la asignación de recursos con cargo a rendir cuentas para los participantes del evento "*Innovación y Oportunidades: Agroexportación y cierre de brechas en la Macrorregión Norte del Perú*" por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor del señor **CÉSAR GIUSSEPE CALDERON ANDIA**, identificado con **DNI 74023524**, servidor designado para ejecutar los gastos de coffee break.

Que, mediante el Informe N° 0263-2024-OPPM-OM-CR de fecha 29 de mayo de 2024, dirigido a la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que se cuenta con la cobertura presupuestal solicitada. Es pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor, razón por la cual deriva los citados documentos a la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.

Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas, y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



*Congreso de la República*

Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESEMBOLSO POR ENCARGO** por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), que servirán para atender los gastos de coffee break para los participantes del evento *"Innovación y Oportunidades: Agroexportación y cierre de brechas en la Macrorregión Norte del Perú"*, a realizarse el día 03 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable al servidor **CESAR GIUSSEPE CALDERON ANDIA**, identificado con **DNI 74023524**, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La rendición de cuentas deberá sustentarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

.....  
**CARLOS LUIS PAIS VERA**  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

